

04 _ la colaboración de las
administraciones públicas de
navarra con la institución

mención a organismos
y entidades no colaboradores

2006

04 _ la colaboración de las administraciones públicas de navarra con la institución

mención a organismos
y entidades no colaboradores



2006

04.1. LA NECESARIA COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA CON LA INSTITUCIÓN

La actividad que desarrolla la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra en relación a las quejas que le formulan los ciudadanos y ciudadanas, no se podría ejercer con la eficacia y celeridad que en ocasiones las distintas situaciones lo requieren, si no se contase con la colaboración de las Administraciones Públicas cuyas actuaciones son sometidas a su consideración.

En estos años de funcionamiento de la Institución, la Defensora ha podido apreciar que la Institución ha pasado a ser considerada y percibida como un elemento más de las relaciones que se vienen manteniendo por los distintos organismos y entidades públicas de Navarra.

No obstante lo anterior, la experiencia adquirida en esa relación, especialmente en lo que se refiere a la tramitación de las diferentes quejas que se presentan, permite afirmar que la misma es manifiestamente mejorable.

En respuesta a estas necesidades, el Parlamento de Navarra, al aprobar la Ley Foral 4/ 2000, de 3 de julio, por la que se crea y regula la institución, determinó que la colaboración de las Administraciones sometidas a su control constituye un deber de ineludible ejercicio, y que su plasmación ha de llevarse a cabo en un plazo concreto. Así, el artículo 26 de la Ley Foral establece que *“todos los poderes públicos y organismos de la Comunidad Foral están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra en sus investigaciones e inspecciones”*. Mediante este precepto se impone a los organismos e instituciones cuyas actuaciones son susceptibles de control ese deber de colaboración. Por otro lado, el artículo 24 de la misma norma, hace referencia al aspecto temporal en el que ha de cumplirse el deber de colaboración.

95

La importancia del deber de colaboración para que una institución garantista como lo es el Defensor del Pueblo pueda ejercer sus funciones, ha implicado que la propia Ley Foral citada prevea en su art. 24.2. que *“la actitud negativa o negligente del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o de sus superiores responsables, al envío del informe inicial o documentación solicitados o al acceso a éstos, podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra como hostil o entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe anual o especial, en su caso, al Parlamento de Navarra.”*

La inclusión de este Capítulo en el informe anual pretende, por tanto, que el Parlamento de Navarra y, por extensión, la opinión pública en general, tenga conocimiento de aquellas entidades que no han cola-

borado diligentemente con la Institución, impidiendo o retrasando su intervención y motivando la imposibilidad de resolver en plazo las quejas planteadas por la ciudadanía.

El ordenamiento jurídico da tanta importancia a este deber de colaboración de las Administraciones públicas que su incumplimiento extremo tiene incluso un tratamiento penal. En efecto, la falta de colaboración está prevista como un delito contra las Instituciones del Estado y la División de Poderes en el artículo 502.2 del Código Penal, pudiendo imponerse una pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años a las autoridades o funcionarios que obstaculicen “...*la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que estos solicitan o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación*”.

La experiencia habida en estos años acredita que no ha sido necesario llegar a ningún caso de denuncia personal.

El ámbito de este deber de colaboración abarca también -si bien con unas características y enfoque distintos al que se otorga a las peticiones de información- la necesaria respuesta que las Administraciones públicas han de otorgar a las recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales que les sean dirigidos.

A este respecto, es conveniente significar también, como sigue haciendo en sucesivos informes, que cada recomendación, sugerencia y recordatorio de deberes legales que no se acepta por la Administración a la que va dirigida, no sólo supone un impedimento de la función garantista de esta institución, sino que implica fundamentalmente la persistencia en el incumplimiento de la legalidad o en la vulneración de los derechos de los ciudadanos, impidiendo la reposición de sus legítimos derechos al ciudadano.

Igualmente, es conveniente reiterar que las Administraciones públicas deben basar en estrictos argumentos jurídicos la falta de aceptación de las recomendaciones, ya que, de lo contrario, además de un notable desconocimiento de las reglas que rigen las relaciones interinstitucionales, se incurre en actuaciones arbitrarias poco respetuosas con los principios que deben regir la actividad administrativa. En este sentido, no puede olvidarse que el artículo 103.1 de la Constitución Española determina que “*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al derecho*”. Este diseño se reitera en el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La función de la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra está, pues, en relación directa con el necesario respeto con que las Administraciones públicas han de preservar esos principios que enmarcan su actividad, en particular el referido al sometimiento pleno al ordenamiento jurídico. Con estas reflexiones se trata de destacar la importancia que esta institución otorga a la necesidad de motivar adecuadamente las resoluciones que se dirigen a las Administraciones públicas, en particular cuando lo que se solicita es una modificación de una decisión o la variación de determinados criterios de intervención. La carencia de capacidad coercitiva de la Institución le obliga a desarrollar mayores esfuerzos dialécticos, a profundizar en sus análisis, a contrastar las discrepancias jurídicas y a reiterar sus argumentos cuando se observa reticencias injustificadas a la hora de cumplir sus recomendaciones y recordatorios. Es decir, procura agotar todas sus posibilidades de intervención, con el único objetivo de que se repongan las situaciones irregulares que ha llegado a constatar, y se modifiquen, particular o genéricamente, prácticas ilegales o injustas.

Ahora bien, cuando la Institución recomienda la modificación de una actuación administrativa, la Administración puede no compartir la interpretación jurídica de la recomendación y argumentar cuáles son sus motivos de discrepancia. En estos casos, en los que se produce una discrepancia jurídica de la Administración, esta Institución se reafirma en su recomendación y hace constar en el informe anual su falta de aceptación.

97

Otra valoración distinta merecen, en cambio, las situaciones que se constatan cuando el rechazo al cumplimiento de las recomendaciones y recordatorios lo causa la falta de respuesta, es decir, que la Administración afectada no aporta información alguna sobre los acuerdos que hubiera podido adoptar en cumplimiento de la resolución, ni aporta, siquiera, los argumentos de contraste que le impiden aceptar su contenido. O también las situaciones en que se produce una falta de aceptación sin que la Administración requerida vierta argumentos suficientes que fundamenten esa actitud negativa.

Estas formas de actuación -la falta de respuesta o la respuesta negativa injustificada- suponen una fractura en el reconocimiento de las funciones del Alto Comisionado del Parlamento de Navarra, Institución esta última que representa al pueblo de Navarra y, además, una actitud desconsiderada para con aquellos ciudadanos que, haciendo uso de uno de los mecanismos de los que se ha dotado el Estado de Derecho para resolver los problemas, han solicitado amparo para el reconocimiento de sus derechos y el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Tras este breve comentario, que ha pretendido aportar un punto de reflexión a lo que debe ser el adecuado marco de colaboración con las distintas Administraciones con las que el Defensor del Pueblo se relaciona,

se pasa a continuación a reflejar la relación de las entidades u organismos a los que la Institución ha tenido que advertir sobre la actitud entorpecedora en que estaban incurriendo respecto al ejercicio de las funciones legales de la Defensora del Pueblo, al no responder las solicitudes de información o las resoluciones (recomendaciones, recordatorios, sugerencias) que se formulan en los correspondientes expedientes de queja, una vez analizado detenidamente el asunto correspondiente, después de haberse dirigido hasta en tres ocasiones solicitando su respuesta a la autoridad responsable del organismo o Administración.

04.2. ADMINISTRACIONES QUE HAN INCUMPLIDO SU DEBER DE COLABORACIÓN CON LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE NAVARRA O SE HAN RETRASADO NOTORIAMENTE EN RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DE ÉSTA DURANTE LA FASE DE INVESTIGACIÓN

En este apartado se relacionan los órganos y unidades de las distintas Administraciones que no han dado adecuada respuesta a las solicitudes o requerimientos efectuados por la Defensora del Pueblo, incumpliendo, por tanto, la obligación de colaboración de los poderes públicos con esta Institución “con carácter urgente y preferente”, que viene ordenada en el artículo 26.1 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, reguladora de la Institución.

En tales supuestos, los artículos 24.2 y 31.1 de la citada Ley Foral facultan al Defensor del Pueblo de Navarra para declarar al órgano o unidad administrativa de que se trate “hostil o entorpecedora de sus funciones”, pudiendo hacerla pública de inmediato y destacando tal calificación en la sección correspondiente de su Informe anual al Parlamento de Navarra o ser objeto de un informe especial al mismo.

En aplicación de los preceptos citados, a continuación se ponen de manifiesto las actuaciones de carácter negativo que se han producido a lo largo de 2006, dispuestas en los dos apartados siguientes:

El primero incluye las unidades o Administraciones que no han contestado, a fecha 31 de diciembre de 2006, los requerimientos de la Defensora del Pueblo, habiéndoseles requerido, como mínimo, tres veces, informe o respuesta a algún asunto o cuestión. Estas Administraciones merecen legalmente la calificación de “entorpecedoras” de la función del Defensor del Pueblo de Navarra. Se mencionan los nombres de las Administraciones y, en su caso, órganos específicos que se consideran responsables, con excepción de las que con posterioridad han terminado aceptando las recomendaciones o recordatorios de la Institución.

El segundo relaciona las unidades o Administraciones que sí contestaron a esa misma fecha a los requerimientos de la Defensora del

Pueblo, pero para ello hubo de enviárseles hasta tres o más veces informe o respuesta a algún asunto o cuestión, retrasando la capacidad de respuesta en tiempo y forma a la queja, dañando la imagen de la Institución y su atención al ciudadano. Aquí se incluyen también las Administraciones que, pudiendo ir en el grupo anterior, terminaron, no obstante, aceptando las recomendaciones de la Defensora.

04.2.1. Administraciones que no contestaron los requerimientos y se consideran entorpecedoras de la función de la Institución

Ayuntamiento de Sesma

Expediente: 06/137
Mención especial a la Alcaldía en 2006
Materia: Obras públicas
Asunto: Reparación de muro medianil

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	20/04/06
Reitero 1º:	23/05/06
Reitero 2º:	13/07/06
Advertencia:	01/09/06

Nota: El 18/12/06 la queja se cierra por el artículo 34, sin haber recibido respuesta a la petición de información

99

Ayuntamiento de Tudela

Expediente: 02/354
Mención especial a la Concejalía delegada de ordenación urbana y económica en 2006
Materia: Medio Ambiente
Asunto: Molestias ocasionadas por el funcionamiento de puertas de garajes de viviendas

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	29/09/05
Reitero 1º:	14/11/05
Reitero 2º:	26/12/05
Advertencia:	01/02/06

Nota: Se trata de una queja reabierta el 27/09/05. Se cierra el 14/03/06 por no haber contestado la Administración sobre la aceptación del recordatorio de deberes legales emitido el 25/11/03

04.2.2. Administraciones que finalmente contestaron los requerimientos de la Defensora del Pueblo, después de tres o más escritos de petición

Ayuntamiento de Arguedas

Expediente: 06/22
 Materia: Obras Públicas
 Asunto: Inclinación y pavimentación de aceras

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	25/01/06
Reitero 1º:	01/03/06
Reitero 2º:	20/04/06
Advertencia:	25/05/06
Recepción informe:	30/06/06

Nota: Finalmente, se cierra el 20/07/06 en vías de solución

Ayuntamiento de Barillas

Expediente: 05/389
 Materia: Urbanismo
 Asunto: Construcción de casas de ocio rurales

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	30/03/06
Reitero 1º:	11/05/06
Reitero 2º:	14/06/06
Advertencia:	13/09/06
Advertencia 2ª:	27/10/06
Recepción informe:	28/12/06

Nota: El 23/06/06 el Ayuntamiento contesta que es imposible contestar en plazo.

Ayuntamiento de Bera

Expediente: 04/404
 Materia: Urbanismo
 Asunto: Retraso en expropiación para zona verde

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	22/11/05
Reitero 1º:	09/01/06
Reitero 2º:	17/02/06
Advertencia:	20/04/06
Recepción Informe:	24/05/06

Nota: el 14/06/06 se cerró por no existir irregularidad

Ayuntamiento de Berriozar

Expediente: 05/251
Materia: Medio Ambiente
Asunto: Condiciones de instalación de base de telefonía móvil

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	29/09/05
Reitero 1º:	10/11/05
Reitero 2º:	16/12/05
Advertencia:	26/01/06

Nota: Tras un contacto telefónico con el arquitecto municipal y sin recibir por escrito la información solicitada, se hace una Recomendación General y la queja se cierra el 19/04/06 tras aceptación por parte del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Burlada

Expediente: 06/18
Materia: Urbanismo
Asunto: Falta de información sobre construcción de nuevo concesionario

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	17/02/06
Reitero 1º:	23/03/06
Reitero 2º:	03/05/06
Advertencia:	14/03/06
Recepción informe:	30/06/06

Nota: Finalmente, se cierra el 24/10/06 en vías de solución

Concejo de Leoz

Expediente: 06/175
Materia: Hacienda
Asunto: Rectificación catastral

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	24/08/06
Reitero 1º:	29/09/06
Reitero 2º:	08/11/06
Advertencia:	18/12/06

Nota: El informe se recibe el 4/01/07 y la queja se cierra el 7/08/07 tras aceptación del recordatorio de deberes legales por parte del Ayuntamiento de Leoz

Ayuntamiento de Murchante

Expediente: 05/129
 Materia: Medio Ambiente
 Asunto: Molestias ocasionadas por funcionamiento local de reunión de jóvenes

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	05/10/05
Reitero 1º:	30/11/05
Reitero 2º:	09/01/06
Advertencia:	22/02/06
Recepción informe:	01/03/06

Nota: Queja reabierta el 30/09/05 que se había cerrado en vías de solución. Finalmente se cierra el 20/03/06 aunque se ha hecho un seguimiento posterior.

Ayuntamiento de San Martín de Unx

Expediente: 05/91
 Materia: Urbanismo
 Asunto: Condiciones de trazado de vial o calle en la localidad

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	08/05/06
Reitero 1º:	14/06/06
Reitero 2º:	03/08/06
Advertencia:	11/09/06

Nota: Sobre esta queja ya se hizo una Recomendación en el 2005 y, tras agotar todos los plazos se cerró por Aceptación de la Administración. Posteriormente, se reabre a petición del Interesado. Finalmente, el 21/08/07 se ha hecho un Recordatorio de Deberes Legales

Ayuntamiento de Tafalla

Expediente: 05/351
 Materia: Medio Ambiente
 Asunto: Prestación de servicios de agua, luz y teléfono

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	30/11/05
Reitero 1º:	09/01/06
Reitero 2º:	17/02/06
Advertencia:	22/03/06
Recepción informe:	29/03/06

Nota: Finalmente la queja se cierra en vías de solución el 8/05/06.

Ayuntamiento de Tulebras

Expediente: 05/389
Materia: Urbanismo
Asunto: Construcción de casas de ocio rurales

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	30/03/06
Reitero 1º:	11/05/06
Reitero 2º:	14/06/06
Advertencia:	13/09/06
Advertencia 2ª:	27/10/06
Recepción informe:	28/12/06

Nota: El 15/06/06 el Ayuntamiento contesta que es imposible contestar en plazo. Posteriormente, el 23/05/07 se hace un Recordatorio de Deberes Legales, que es aceptado, y una Recomendación General que no es aceptada.

Ayuntamiento de Villava

Expediente: 02/280
Materia: Educación
Asunto: Deficiencias en el Colegio Goikoa de Villava

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	11/01/06
Reitero 1º:	17/02/06
Reitero 2º:	22/03/06
Advertencia:	25/04/06
Recepción Informe:	12/06/06

Nota: Se hizo una recomendación al Departamento de Educación y se cerró por no contestar explícitamente a la recomendación en el año 2003. Posteriormente, se reabre el 9/01/06, siendo la Administración afectada ahora el Ayuntamiento de Villava.

04.3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE NO HAN ACEPTADO O HAN RECHAZADO EXPRESAMENTE LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS O RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE NAVARRA

El artículo 34.2 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, reguladora del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que, si formuladas las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales o sugerencias para la adopción de nuevas medidas, dentro de un plazo que no excederá los dos meses, no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada.

tada o ésta no informa al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra de las razones que estime para no adoptarlas o no obtuviera una justificación adecuada, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra incluirá tal caso en su informe anual o especial, mencionando expresamente los nombres de las autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas que no hayan adoptado una actitud favorable en los asuntos en que, considerando el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

En aplicación del mencionado precepto legal, se relacionan a continuación las unidades y Administraciones que no han adoptado una medida adecuada a las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales o sugerencias, con motivo de quejas de los ciudadanos, dispuestas en los tres apartados siguientes:

El primero menciona las unidades o Administraciones que no han contestado, a fecha 31 de diciembre de 2006, ni el primer escrito de recomendación, sugerencia o recordatorio de sus deberes legales ni, tras dos o más meses de espera, el oportuno recordatorio con un nuevo plazo dado al efecto.

El segundo incluye, en cambio, aquellas otras que no contestaron el expediente en el plazo dado, pero luego, fuera de él, han dado una solución, siquiera tardía a la cuestión.

El tercero incluye las unidades o Administraciones que sí han contestado a esa misma fecha en plazo la recomendación, sugerencia, advertencia o recordatorio, pero del texto de la contestación se colige que no aceptan las mismas.

04.3.1. Administraciones que no contestaron las recomendaciones, sugerencia o recordatorios de deberes legales o advertencias

Ayuntamiento de San Martín de Unx

Expediente: 05/396
Mención especial a la Alcaldía en 2006
Materia: Urbanismo
Asunto: Deficiencias en los accesos a urbanización

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	17/02/06	Recomendación General
Reitero 1º:	03/05/06	
Reitero 2º:	14/06/06	
Advertencia:	03/08/06	

Nota: Se cierra el 26/09/06 por no recibir respuesta.

04.3.2. Administraciones que se retrasaron notoriamente en la contestación de las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales o advertencias, pero luego las aceptaron fuera de plazo

Ayuntamiento de Villava

Expediente: 05/98
Materia: Medio Ambiente
Asunto: Ruidos de un local de telecomunicaciones

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	30/01/06	Recordatorio de Deberes Legales
Reitero 1º:	06/04/06	
Reitero 2º:	23/05/06	
Advertencia:	27/07/06	

Nota: Tras una segunda advertencia el 7/03/07, se ha cerrado aceptando la resolución el 24/04/07.

Ayuntamiento de San Adrián

Expediente: 05/184
Materia: Medio Ambiente
Asunto: Desarrollo de actividad de tanatorio sin licencia de funcionamiento

Requerimientos efectuados:

Informe inicial:	31/10/05	Recordatorio de Deberes Legales
Reitero 1º:	09/01/06	
Reitero 2º:	17/02/06	
Advertencia:	22/03/06	

Nota: Finalmente, tras agotar todos los plazos, la queja se cierra el 3/07/06 con aceptación por parte del Ayuntamiento del recordatorio.

04.3.3. Administraciones que no han aceptado las recomendaciones, sugerencias, recordatorios de deberes legales o advertencias

Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra (dos casos)

Expediente: 06/54
Dirección General de Medio Ambiente en 2006

Materia: Dirección General de Medio ambiente
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Antenas de telefonía móvil

Expediente: 06/92
 Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda en 2006
 Materia: Urbanismo
 Tipo: Sugerencia
 Asunto: Revisión de subvención recibida por Gobierno de Navarra para alquiler de vivienda

Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (siete casos)

Expediente: 05/242
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Adjudicación mediante concurso público de la gestión de los centros de rehabilitación psicosocial

Expediente: 05/246
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Tratamiento rehabilitador en Clínica Josefina Arregui de Alsasua

Expediente: 05/250
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Denegación de tratamiento de fertilidad por padecimiento de Hepatitis C crónica

Expediente: 05/258
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Disconformidad con atención médica dispensada por servicio de neuropediatría

Expediente: 05/300
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Lista de espera en consulta de Oftalmología

Expediente: 05/347
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Demora en la realización de revisiones oncológicas

Expediente: 06/28
 Materia: Sanidad
 Tipo: Recomendación

Asunto: Atención en el Servicio de Urgencias a la hora del almuerzo

Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo

Expediente: 05/44
Dirección General de Industria y Comercio en 2006
Materia: Agricultura, industria, comercio y turismo
Tipo: Recomendación
Asunto: Procedimiento sancionador a detallista de pescado

Hacienda Tributaria de Navarra

Expediente: 05/168
Materia: Cultura, deporte, juventud y bilingüismo
Tipo: Recomendación
Asunto: Falta de contestación y de atención en vascuence en la Hacienda Tributaria de Navarra

Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

Expediente: 05/234
Dirección General de Obras Públicas en 2006.
Materia: Cultura, deporte, juventud y bilingüismo
Tipo: Recomendación
Asunto: Señalización únicamente en castellano sobre la localización de Aoiz en las indicaciones de la carretera que conduce a dicha localidad

107

Ayuntamiento de Pamplona (cuatro casos)

Expediente: 05/160
Concejalía Delegada de Protección Ciudadana en 2006
Materia: Tráfico e interior
Tipo: Recomendación
Asunto: Disconformidad con imposición de sanción de tráfico

Expediente: 05/239
Concejalía Delegada de Urbanismo en 2006
Materia: Urbanismo y vivienda
Tipo: Recomendación
Asunto: Subasta de solares y no construcción de VPO

Expediente: 05/373
Concejalía Delegada de Urbanismo en 2006
Materia: Urbanismo y vivienda
Tipo: Recomendación
Asunto: Falta de empadronamiento en su domicilio habitual durante un periodo de tiempo

Expediente: 06/219
 Concejalía Delegada de Protección Ciudadana en 2006
 Materia: Agricultura, industria, comercio y turismo
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Criterios de adjudicación de puestos de venta ambulante en las Fiestas de San Fermín 2006

Ayuntamiento de Tudela

Expediente: 06/149
 Concejalía Delegada de Bienestar Social en 2006
 Materia: Bienestar social
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Exclusión de persona del Servicio de Atención Domiciliaria por superar los baremos económicos

Ayuntamiento de Murillo el Fruto

Expediente: 05/179
 Alcaldía en 2006
 Materia: Agricultura, industria, comercio y turismo
 Tipo: Sugerencia
 Asunto: Procedimiento de deslinde de parcelas comunales

Ayuntamiento de Lesaka

Expediente: 05/190
 Alcaldía en 2006
 Materia: Medio Ambiente
 Tipo: Recordatorio de Deberes Legales
 Asunto: Ruidos ocasionados en local situado en los bajos de un domicilio

Ayuntamiento de Olite

Expediente: 05/416
 Alcaldía en 2006
 Materia: Urbanismo y vivienda
 Tipo: Recomendación
 Asunto: Deficiente estado de agrupación de viviendas en Olite

Ayuntamiento de Puente la Reina

Expediente: 05/363
 Alcaldía en 2006
 Materia: Varios: funcionamiento de entidades locales
 Tipo: Recordatorio de Deberes Legales
 Asunto: Periodicidad de los pleno y acceso a la información por concejales

Concejo de Berriosuso

Expediente: 06/158

Presidencia en 2006

Materia: Urbanismo y vivienda

Tipo: Recomendación

Asunto: Disconformidad con procedimiento para adjudicar una parcela